

**Expediente:** 18/2001  
**Órgano:** Pleno  
**Objeto:** Convenio de colaboración a suscribir entre el Departamento de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Tudela, para la creación del Museo-Colección "Muñoz Sola" y su ubicación en el Palacio de Veráiz.  
**Dictamen:** 18/2001, de 9 de Abril.

## **DICTAMEN**

En Pamplona, a 9 de abril de 2001,

el Pleno del Consejo de Navarra, integrado por don Enrique Rubio Torrano, Presidente, don José Antonio Razquin Lizarraga, Consejero-Secretario, y los Consejeros don Pedro Charro Ayestarán, don Joaquín Salcedo Izu, don José M<sup>a</sup> San Martín Sánchez, y don Alfonso Zuazu Moneo,

siendo Ponente don Pedro Charro Ayestarán

emite por unanimidad el siguiente dictamen:

### **I. ANTECEDENTES**

#### **I-1.- Formulación y tramitación de la consulta.**

Con fecha 13 de marzo de 2001, tuvo entrada en este Consejo escrito dirigido a su Presidente por el Presidente del Gobierno de Navarra, en el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra (en adelante LFCN), y de acuerdo con el artículo 16.1.f) de dicha Ley Foral, se recababa la emisión de dictamen de carácter preceptivo por el Pleno del Consejo de Navarra.

Al expediente remitido se acompañaba la siguiente documentación:

-Propuesta de texto de Convenio.

-Informe - Propuesta de modificación del Plan económico del Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana de 1 de febrero de 2001.

-Informe del Director del Servicio de Economía del Departamento de Economía y Hacienda de 1 de febrero 2001, en el que se señala que las cantidades solicitadas por el Departamento de Educación y Cultura para los años 2001 y 2002, tienen encaje en el Plan Económico a Medio plazo.

-Informe-propuesta de la Sección de Museos, Bienes Muebles y Arqueología de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

- Inventario de la Colección pictórica César Muñoz Sola.

-Informe Jurídico del Secretario Técnico del Departamento de Educación y Cultura, de 22 de enero de 2001.

-Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se toma en consideración el Convenio para la creación del Museo-Colección "Muñoz Sola" y su ubicación en el Palacio de Veraiz.

## **I-2.- Antecedentes de hecho.**

El texto del Convenio sometido a dictamen tiene como objeto fijar los términos de colaboración entre Departamento de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Tudela para la creación por este último del Museo-Colección "Muñoz Sola" y su ubicación en el Palacio de Veraiz, edificio propiedad de dicho Ayuntamiento.

Los fondos pictóricos que alojará dicho Museo, serán aportados en depósito por el Gobierno de Navarra, quien, según se manifiesta en el propio convenio, ha formalizado ya con el titular de la colección, D. ..., "un contrato de arrendamiento con opción de compra por un periodo de 4 años"(Cláusula segunda del Convenio).

El Ayuntamiento de Tudela, por su parte, se compromete a destinar para sede del Museo el Palacio de Veraiz, asumiendo los gastos de la adecuación del edificio, así como los de personal y mantenimiento del inmueble, siendo además el responsable de la dirección y gestión del museo. Se hace constar que la adecuación del Palacio precisará la autorización de la Institución Príncipe de Viana y contará con su asesoramiento técnico. (Cláusula Sexta)

El Gobierno de Navarra, además del arrendamiento con opción de compra de los fondos pictóricos, aportará al Ayuntamiento de Tudela la cantidad máxima de 70.000.000 de pesetas "como ayuda para la adecuación interior del Palacio de Veraiz", cantidad que se hará efectiva previa presentación de certificación acreditativa de gasto, y para la que se ha previsto 20 millones de pesetas con cargo al ejercicio 2001 y 50 millones con cargo al ejercicio 2002.

El compromiso del Ayuntamiento de destinar a sede del museo el Palacio de Veraiz, queda condicionado a la efectiva aportación por el Gobierno de los fondos pictóricos adquiridos a D. , tal como se deduce de la Cláusula Quinta del Convenio.

Ambas partes prevén la creación de una Comisión Asesora para supervisar la puesta en marcha y el funcionamiento del Museo. Se prevé, igualmente, que una vez entre en funcionamiento, el Museo podrá integrarse en la Red de Museos de Navarra, si así lo solicita su titular, el Ayuntamiento de Tudela.

### **I-3.- Consulta.**

La petición de dictamen somete al Consejo Navarra el pronunciamiento sobre los términos de la propuesta de Convenio entre Departamento de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Tudela para la creación del Museo-Colección "Muñoz Sola" y su ubicación en el Palacio de

Veraiz, el cual fue tomado en consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2001.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **II.1.- Carácter preceptivo del Dictamen**

A la vista del Convenio remitido, debe señalarse que la naturaleza jurídica del mismo es la de los Convenios de colaboración previstos en el artículo 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL), que reúne las notas exigidas para conceptuarlo jurídicamente como tal que se establecen en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (en adelante LRJ-PAC).

El Convenio remitido constituye un instrumento en el que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, junto con otra Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de Tudela, acuerdan la realización y financiación de unas concretas actuaciones, referidas en este caso a la creación de una dotación de carácter cultural de interés público, por lo que se dan de forma relevante los rasgos de bilateralidad y asunción de compromisos por las partes, además de la concurrencia de intereses en la consecución de unos objetivos en los que las administraciones públicas intervinientes ostentan competencias y responsabilidades.

Dado que en el Convenio de colaboración aludido la Comunidad Foral es parte, es también indudable la necesidad de que el mismo sea sometido a dictamen preceptivo de este Consejo, en virtud de lo prevenido en el art. 16.1.f) de la LFCN donde se establece la exigencia de consulta preceptiva al Pleno del Consejo en “los Convenios y Acuerdos de Cooperación con el Estado, con las Comunidades Autónomas y con las Administraciones Públicas, en los que la Comunidad Foral sea parte, así como cuanto se refiera a dudas y discrepancias sobre los mismos.”

## **II.2.- Examen del Convenio de colaboración.**

El Convenio remitido recoge nítidamente los compromisos que las dos Administraciones Públicas van a asumir para la creación del Museo-Colección Muñoz Sola, cuya titularidad será ostentada por el Ayuntamiento de Tudela, comprometiendo el Gobierno de Navarra la aportación de unos fondos artísticos en calidad de depósito, así como su apoyo técnico y financiero en la puesta en marcha del proyecto.

A la vista de la finalidad y contenido del Convenio y teniendo en cuenta que los órganos intervinientes ostentan títulos competenciales suficientes, máxime sin olvidar, además, que el fomento de la cultura es ya de por sí competencia concurrente de todas las Administraciones Públicas, (art. 149.2 de la Constitución Española), nada cabe objetar a la legalidad del acuerdo.

El Convenio propuesto, además, encuentra encaje en lo previsto en el Decreto Foral 249/1985, de 27 de diciembre, de Museos, en el que se regulan los convenios de colaboración y asistencia museológica que la Administración de la Comunidad Foral, a través del Departamento de Educación y Cultura, podrá celebrar con entidades territoriales o Instituciones Públicas, para cooperar en la promoción de los museos, y cuyos requisitos se cumplen en el presente supuesto.

Sí que cabe, por el contrario, entrar a valorar el contenido del Convenio en lo que se refiere a la adquisición de compromisos de gasto por las Administraciones intervinientes, cuya validez, tal como se ha señalado ya con reiteración por este Consejo, está condicionado a la existencia de crédito presupuestario, y al requisito de la intervención crítica o previa, de acuerdo todo ello a lo prevenido en la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, (en adelante LHPN) y en especial en lo relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual.

En este punto hay que decir que consta en el expediente un documento de la Sección de Programación Económica del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, en los que se hace constar que las cantidades solicitadas como consecuencia del Convenio "tienen encaje en el Plan Económico a Medio Plazo, al ser suficientes las cantidades disponibles para atender los compromisos propuestos para el año 2002", lo que avala la existencia de previsión presupuestaria, si bien resulta precisa la adopción por el Gobierno de Navarra, previamente a la firma del Convenio, de la autorización del compromiso de gasto plurianual, en los términos del artículo 41 de la LHPN, procediéndose en su momento a la oportuna intervención de gasto.

En relación con la otra Administración interviniente, el Ayuntamiento de Tudela, nada se acredita en el expediente respecto a que haya adoptado los oportunos acuerdos y existan las previsiones presupuestarias precisas para atender los compromisos que se derivan del Convenio, por lo que habrá que estar a expensas de que se cumplimenten por dicha entidad local las referidas exigencias legales.

Asimismo, nada se precisa en el Convenio, ni consta en la documentación remitida, respecto a la concreta situación del Palacio de Veráiz en lo que respecta a su calificación jurídica, uso actual, y posible catalogación como monumento histórico-artístico, por lo que el cambio de su destino y la realización de las obras previstas queda a expensas del cabal cumplimiento de los requisitos legales, tanto en lo que respecta a lo prevenido en la LFAL, en especial a lo dispuesto en el artículo 103 como, en su caso, a la legislación de Patrimonio Histórico, todo lo cual, deberá ser tenido en cuenta por las partes y por la propia Institución Príncipe de Viana, en cuanto encargada de la autorización y asesoramiento del Proyecto, en el momento oportuno.

### **III. CONCLUSIÓN**

Para que el Gobierno de Navarra pueda autorizar la firma del Convenio objeto de este dictamen por el Departamento de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Tudela, es necesario que dicho Acuerdo se someta a intervención crítica o previa de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.